



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
SANTA SOFIA (Bycá.)**

Santa Sofia, Boyacá, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: MARIELA TORRES RODRIGUEZ
RADICADO: 156964089001-2015-00040-00

Se observa que mediante auto del 10 de Julio de 2020, este despacho Decretó el Desistimiento Tácito del presente proceso y como consecuencia la Cancelación y Levantamiento de la Medida Cautelar de Embargo y Secuestro del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 083-31668 de la ORIP Monquirá, el cual se encuentra en posesión real y material del Auxiliar de la Justicia, señor HERNANDO SIERRA BUSTOS en su calidad de secuestre, según acta de Secuestro realizado el día 11 de Diciembre de 2017 (Fl. 117); por lo tanto y de conformidad con lo establecido en los artículos 596, numeral 3º y 601 del Código General del Proceso, se le requerirá al Auxiliar de la Justicia, para que dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, rinda informe sobre su gestión realizada, durante el término que fungió como secuestre del Inmueble antes mencionado, allegando para el efecto las constancias y documentos que considere pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE SANTA SOFÍA** (Boyacá.),

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR al auxiliar de la justicia señor HERNANDO SIERRA BUSTOS para que dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, rinda informe sobre su gestión realizada, durante el término que fungió como secuestre del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 083-31668 de la ORIP Monquirá, allegando para el efecto, las constancias y documentos que considere pertinentes.

SEGUNDO: Vencido el término antes concedido, ingrésese el proceso al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA ROJAS BERNAL
Juez



748

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA SOFIA - BOYACÁ.**

Santa Sofia, Boyacá, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

PROCESO: **RESSPONSABILIDAD CIVIL**
EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: **JORGE PUENTES CARDENAS**
DEMANDADO: **ELVIS CORTES GONZALEZ Y OTROS**
RADICADO: **156964089001-2019-00022-00**

Encontrándose el proceso al despacho para llevar a cabo la audiencia programada para el día DOS (02) DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTE (2020), advierte la suscrita juez que para aquella fecha es imposible llevarla a cabo, toda vez que para la misma fecha fueron programados controles médicos por el respectivo especialista, razón por la cual la misma será reprogramada.

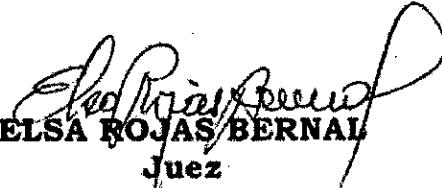
De acuerdo con lo anterior y para llevar a cabo la audiencia a la que hace referencia el artículo 409 del Código General de Proceso, se procederá a fijar como nueva fecha el día **DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA SOFÍA- BOYACÁ.**

RESUELVE:

PRIMERO: Reprogramar la audiencia fijada para el día dos (2) de septiembre dos mil veinte (2020), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Fijar el **DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia a la que hace referencia el artículo 409 del Código General de Proceso.


ELSA ROJAS BERNAL
Juez

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Esta providencia es publicada en el estado No. 016 del 26 de agosto de 2020.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA SOFIA - BOYACÁ.**

Santa Sofía, Boyacá, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

SOLICITUD PRACTICA PRUEBA ANTICIPADA
SOLICITANTE: NELSON MENJURA MORALES
SOLICITADO: ELSY YANETH MARTÍNEZ GONZÁLEZ
RADICADO: 156964089001-2020-00035-00

Se observa que el abogado Nelson Menjura Morales mediante escrito radicado el día 19 de agosto de 2020, solicita que se fije fecha y hora para recibir el interrogatorio de la señora Elsy Yaneth Martínez González, solicitud que de conformidad con lo establecido en el artículo 184 del código general del proceso resulta procedente; ahora bien, para llevar a cabo la práctica de dicha prueba se dispondrá fijar el día **VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, desde las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), teniendo en cuenta para el efecto los siguientes parámetros:

- La audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la aplicación Microsoft Teams.
- La parte debe contar con un computador con cámara, audífonos o parlantes y micrófono.
- Tener una buena conexión a internet (verificar que la misma sea estable).
- La invitación para ingresar a la audiencia será enviada un día antes a la realización de la misma, a todos los correos que se encuentren registrados en el expediente, razón por la cual las partes o sus apoderados y testigos deberán actualizar su correo electrónico.
- Si alguna parte desea incorporar o valerse de algún documento durante la audiencia, deberá hacerlo allegar al correo institucional del despacho, por lo menos una hora antes al inicio de la misma.
- Si la parte o testigos no cuentan con los medios tecnológicos requeridos para hacerse parte de la audiencia de manera virtual, podrán desplazarse a la sede del juzgado y allí se le brindará el respectivo acompañamiento, sin embargo deben acatar todos los protocolos de bioseguridad, tales como asistir con tapabocas, conservar la distancia de seguridad y no tener síntomas respiratorios, tales como tos seca, fiebre, congestión nasal etc.
- El proceso digitalizado en su integridad podrá ser solicitado por las partes o sus apoderados al correo electrónico del despacho.
- A la diligencia de inspección judicial, solo se permitirá la presencia del demandante, el demandado y su apoderado.
- La grabación de la audiencia podrá ser solicitada a la Secretaría del despacho.
- Las constancias de asistencia a la audiencia podrán ser solicitadas a la Secretaría del despacho.

Para llevar a cabo el desarrollo de la audiencia, la parte interesada deberá realizar la notificación a la señora Elsy Yaneth Martínez González en los

términos establecidos en el artículo 183 del Código General del Proceso, allegando al despacho constancia de la notificación realizada.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SANTA SOFÍA- BOYACÁ.**

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar el **VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, desde las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), como fecha para llevar a cabo la práctica de prueba anticipada a la señora Elsy Yaneth Martínez González identificada con la C.C. 27.052.841 de Santa Sofia.

SEGUNDO: Se les hace saber a las partes que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual, razón por la cual deberán tener en cuenta los parámetros establecidos en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Requerir a la parte interesada para que notifique esta providencia la señora Elsy Yaneth Martínez González en los términos establecidos en el artículo 183 del Código General del Proceso, allegando constancia al despacho.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ELSA ROJAS BERNAL
Juez

Consejo Superior
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
2020 08 26 15:00

Esta providencia es publicada en el estado No. 016 del 26 de agosto de 2020